



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. MAES-053.077
Acuerdo No. MAES160608
29 de junio de 2016

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Visto para resolver el expediente No. **MAES-053.077**, relativo a la solicitud para obtener *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* al plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**, presentada por la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", situación que acredita mediante la Escritura Pública No. 4541 (cuatro mil quinientos cuarenta y uno), Volumen No. 176 (ciento setenta y seis), expedida por la Notaría Pública No. 30 (treinta), en Morelia, Michoacán; propietaria de la "**Universidad Monter**", ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1760, Colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de marzo del 2016, la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", en su calidad de propietaria del plantel educativo en cita, presentó ante el Departamento de Incorporación y Revalidación, de esta Secretaría de Educación, solicitud para obtener *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* de la **Maestría en Nutrición Clínica**.
- II. Que una vez presentada la solicitud, anexos, información y documentación complementaria, por parte de la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", con fundamento en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 3º; *Ley General de Educación*, Artículos 11, 13 fracción VI, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58; *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículos 67 fracciones XVI, XVII y XIX, 68 fracción VI, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 31 fracción III; *Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán*, Artículo 132 fracciones I, II, V y VI; *Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios*, Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 17 y 20; *Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior* y *Manual de Organización de la Secretaría de Educación*, esta autoridad ordenó la integración del expediente respectivo, registrándose bajo el No. **MAES-053.077**.
- III. Que con fecha 15 de abril de 2016, se solicitó a la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación, la visita de supervisión de Inmueble y el dictamen del plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. MAES-053.077
Acuerdo No. MAES160608
29 de junio de 2016

- IV. Que con fecha 27 de junio de 2016, la Dirección de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación, nos informa sobre la visita de supervisión al inmueble del centro escolar antes citado, encontrando elementos objetivos para acreditar el *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*, de la cual se desprende una opinión técnico, higiénico-pedagógica, así como, un dictamen del plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**; los cuales obran agregados en autos del presente expediente para constancia.
- V. Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 3º; *Ley General de Educación*, Artículos 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58; *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículos 67 fracciones XVI, XVII y XIX, 68 fracción VI, 76, 77, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97; *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 31 fracción III; *Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán*, Artículo 132 fracciones I, II, V y VI y *Manual de Organización de la Secretaría de Educación*.

Segundo.- Que la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", presentó solicitud para obtener *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* para impartir el plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**, en términos de lo dispuesto normativamente.

Tercero.- Que el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1760, Colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán; en el cual se impartirán el plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**, lugar donde se encuentra operando la "**Universidad Monter**", cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para la prestación del servicio educativo, así como, con el equipo necesario para el desarrollo de dichas actividades, tal y como certifica la Dirección de Educación Superior, de conformidad con lo previsto por la *Ley General de Educación*, Artículo 55 fracción II y *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 92 fracción II.

Cuarto.- Que del dictamen positivo se desprende que el personal académico propuesto por la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", cumple con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley General de Educación*, Artículo 55 fracción I y *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 92 fracción I.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. MAES-053.077
Acuerdo No. MAES160608
29 de junio de 2016

Quinto.- Que del mismo dictamen positivo se desprende que el particular se ajustará a respetar el contenido del plan y programas autorizados y sujetarse a lo dispuesto en la *Ley General de Educación*, Artículo 55 fracción III y *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 92 fracción III.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto normativamente y en observancia a lo previsto en el *Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios* y el *Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*, se resuelve otorgar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO MAES160608

Primero.- Se otorga *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* al plan y programas de estudio de la **Maestría en Nutrición Clínica**, a la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", propietaria de la "**Universidad Monter**", ubicada en **Avenida Lázaro Cárdenas No. 1760, Colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán**; en la modalidad **mixta**; con alumnado **mixto**; turno **matutino y sabatino**; horario: **Se laborará de 08:00 a 14:00 horas**; con plan de estudios **cuatrimestral**; a cursarse en **6 (seis) cuatrimestres**; inscripción **anual**; con un total de **1,260 horas**, con la siguiente distribución: **540 horas frente a docente, de las cuales son 418 horas teóricas y 122 horas prácticas, y 720 horas independientes**; con un total de **78.750 créditos**; una vez cubiertos los requisitos y formas autorizadas para la titulación, se obtendrá el Grado de **Maestro en Nutrición Clínica**.

Segundo.- El presente Acuerdo es para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", queda obligada a obtener, renovar y en general, mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

Tercero.- Podrán ingresar a la **Maestría en Nutrición Clínica**, los aspirantes que **cuenten con Título o Acta de Titulación y Título en trámite o estén en proceso de titulación mediante la opción de Maestría deseablemente de las Licenciaturas en Nutrición, Medicina, Enfermería, Químico farmacología y ramas afines del área de la salud**.

Cuarto.- Por el *Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios* otorgado a la Sociedad Civil denominada "**Instituto Monter, S. C.**", propietaria de la "**Universidad Monter**", queda obligada a:

- I. Ajustar sus actividades y enseñanzas a lo dispuesto en el Artículo 3° *Constitucional*; *Ley General de Educación* y *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. MAES-053.077
Acuerdo No. MAES160608
29 de junio de 2016

- II. Acreditar documentalmente la ocupación legal del inmueble en donde se ubica la Institución, además de contar con instalaciones, mobiliario y equipo que satisfagan las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas.
- III. Contar con personal que cumpla con los requisitos académicos y profesionales establecidos en la *Ley General de Educación*, Artículo 55 fracción I; *Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, Artículo 92 fracción I y en observancia a lo dispuesto por el *Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*, así como a obtener la autorización de esta Autoridad Educativa Estatal, para el caso de cambios en el personal académico.
- IV. Facilitar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación realice u ordene.
- V. Proporcionar un mínimo de becas equivalente al 5% del total de ingresos netos recibidos por alumnos inscritos en el plantel, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad a los criterios y procedimientos que establece la *Ley General de Educación y Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, Capítulo VII*, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario; las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.
- VI. Mencionar en la documentación que se expida, el sello y publicidad, la fecha y número de este Acuerdo y la Autoridad que lo otorga, así como, cumplir con lo ordenado por la *Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 8 de febrero de 1984.
- VII. Integrar la Sociedad de Alumnos y Alumnas conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos por esta Secretaría de Educación.
- VIII. Contar con el reglamento interno de la institución y darlo a conocer, mismo que deberá ser aceptado por los usuarios del servicio educativo y contener los aspectos establecidos por esta Secretaría de Educación.
- IX. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida por los Departamentos de Incorporación y Revalidación, Estadística, Control Escolar y demás áreas de la Secretaría de Educación que correspondan.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. MAES-053.077
Acuerdo No. MAES160608
29 de junio de 2016

- X. Presentarse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, a partir de la fecha de recepción de este documento, en el Departamento de Profesiones del Estado, para realizar el trámite correspondiente al registro de su institución.
- XI. Participar en todas las actividades programadas por las áreas involucradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje y administrativo, así como, aquellas que se estipulen convenientes y no hayan sido programadas.
- XII. Atender los requerimientos y disposiciones normativas que dictaminen las áreas de Salubridad y Protección Civil.

Quinto.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y su validez oficial subsistirá en tanto que la Secretaría de Educación establezca que la **"Universidad Monterr"**, se organiza y funciona dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en el cuerpo de este Acuerdo.

Sexto.- En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, la Sociedad Civil denominada **"Instituto Monterr, S. C."**, se obliga a solicitar al Departamento de Incorporación y Revalidación, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

Séptimo.- En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Civil denominada **"Instituto Monterr, S. C."**, a lo previsto por este Acuerdo, se podrá hacer acreedora, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable.

Octavo.- Todo cambio o modificación en la estructura legal, orgánica, administrativa y académica, deberá ser solicitado a esta Secretaría por conducto del Departamento de Incorporación y Revalidación, para su autorización, cuando corresponda, así como, cambio de domicilio, plan y programas de estudio o de titular, casos en los que se emitirá un nuevo Acuerdo por parte de esta Dependencia, el cual tendrá un costo adicional en el momento de realizar el trámite.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo número 243 Artículo 23, se determina que el presente Acuerdo tenga **validez a partir del ciclo escolar 2016-2017** y podrá ser retirado por la Secretaría de Educación, cuando el particular contravenga lo dispuesto en la Ley General de Educación, Artículos 76 y 78 y Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, Artículos 152, 153, 154, 155 y 156, así como, demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.



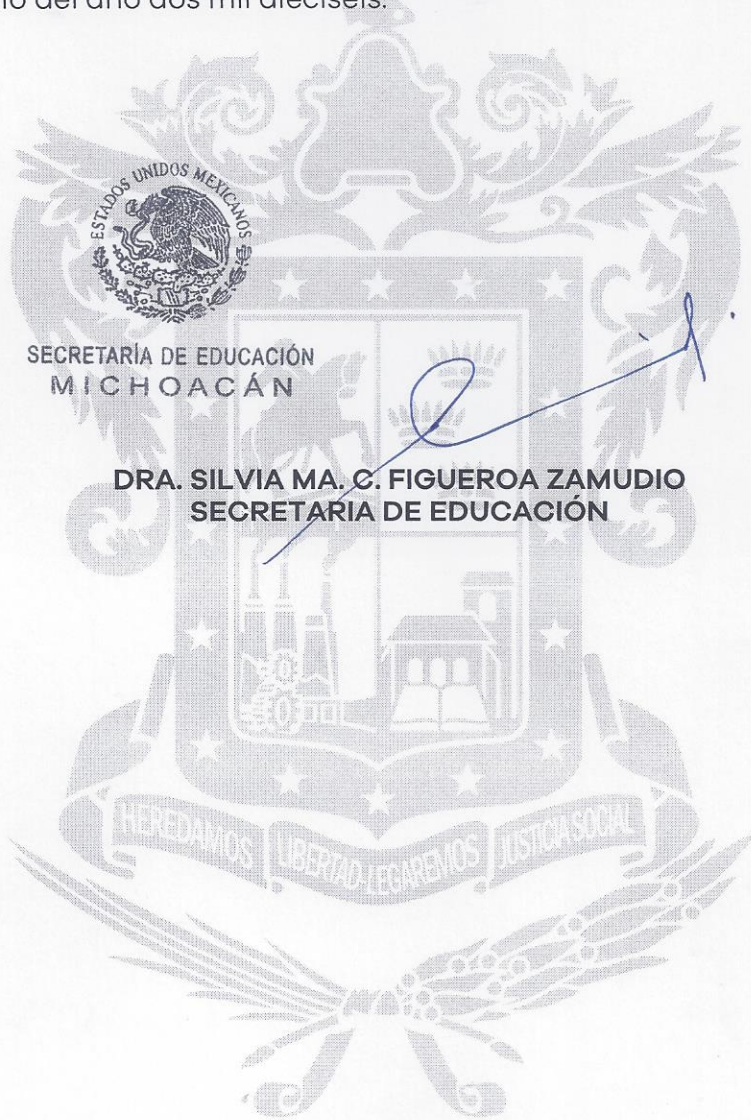
Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Secretaría de Educación
Coordinación General de Planeación y
Evaluación Educativa
Dirección de Incorporación, Control y
Certificación
Departamento de Incorporación y
Revalidación

Expediente No. MAES-053.077
Acuerdo No. MAES160608
29 de junio de 2016

Décimo.- Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Civil denominada **"Instituto Monter, S. C."**, para su conocimiento y efectos.

Así resolvió y firma en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN

DRA. SILVIA MA. C. FIGUEROA ZAMUDIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SMCFZ/DDF/AMGP/MMV/TRS/ffp.